

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 6207/22.-

SANTA ROSA, 27 ABR. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1227 /22.-




Ing. JULIO JORGE ROJO
Ministro de Obres y
Servicios Públicos


SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE (3413).-




JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébese la Adenda IV ratificada por Decreto N° 3720/21 y la Adenda V ratificada por Decreto N° 4763/21, del Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Público de la Provincia aprobado por Ley N° 3329.

Artículo 2º: Facúltese al Poder Ejecutivo a firmar Adendas al Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia aprobado por Ley N° 3329, hasta los montos presupuestarios previstos para el ejercicio financiero provincial.

Artículo 3º: Facúltese al Poder Ejecutivo al dictado de los actos administrativos necesarios y pertinentes a fin de asegurar su efectiva implementación.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3413

Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEPRESIDENTE 1º
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. JU ; MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 27. OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1688/21, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN DE TRANSPORTE - S/FONDO COMPENSADOR 2021"; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de febrero de 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su Reglamentación por la Resolución N° 29/21, se celebró el Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial obrante a fojas 43/47;

Que, el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467, ha sido prorrogado por el artículo 72 de la Ley N° 27.591;

Que, mediante Decreto N° 268/21 se ratificó el Convenio, referido al Fondo de Compensación al Transporte público de pasajeros por automotor urbano e interurbano, suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia;

Que, mediante Decreto N° 507/21 se ratificó la Adenda I al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, de fecha 17 de febrero de 2021;

Que, con fecha 17 de mayo de 2021, se celebró Adenda II al mencionado Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial obrante a fojas 126/128;

Que, en la citada Adenda, se reconoce la continuidad y vigencia del Convenio suscripto en fecha 4 de febrero de 2021 y acuerdan prorrogar el plazo de este hasta junio de 2021 inclusive;

Que a fojas 147/148 obra Decreto N° 1625/21 mediante el cual se ratificó la Adenda II citada precedentemente;

Que, a fojas 251/260 corre agregada Ley N° 3329 aprobando el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 268/21 y la Adenda I al referido Convenio, ratificada por Decreto N° 507/21;

Que la mencionada Ley fue promulgada por Decreto N° 1754/21, de fecha 15 de junio de 2021;

Que a fojas 277/288 glosa Resolución N° 248/2021 del Ministerio de Transporte de Nación, mediante la cual se establece la distribución parcial correspondiente al "Fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país" para los meses de junio, julio y agosto de 2021;

Que, complementariamente, se establece un refuerzo adicional para los meses de junio, julio y agosto de 2021;

Que, con fecha 23 de julio de 2021, se celebró Adenda III al mencionado Convenio





Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

1/2.-

entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial obrante a fojas 290/292;

Que a fojas 301/302 obra Decreto N° 2452/21 mediante el cual se ratificó la Adenda III citada precedentemente;

Que a fojas 447/455 glosa Resolución N° 364/2021 del Ministerio de Transporte de Nación, mediante la cual se establece la ampliación por el mes de septiembre de 2021, de la distribución parcial dispuesta por Resolución N° 248 de fecha 22 de julio de 2021 del Ministerio de Transporte en el marco del "Fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país", aprobándose el modelo de Adenda que como anexo forma parte de la Resolución N° 364/21;

Que, con fecha 13 de octubre de 2021, se celebró Adenda IV del mencionado Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial obrante a fojas 457/458;

Que, en la citada Adenda, se reconoce la continuidad y vigencia del Convenio suscripto en fecha 4 de febrero de 2021 y acuerdan prorrogar el plazo de éste hasta septiembre de 2021 inclusive;

Que, se encuentran previstas las partidas de gastos, en el presupuesto vigente;

Que conforme al artículo 81 inciso 1), de la Constitución Provincial es atribución del Gobernador "representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad";

Que, oportunamente ha intervenido la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Ratifícase la Adenda IV al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, de fecha 13 de octubre de 2021, obrante a fojas 457/458.-

Artículo 2°.- Déjase establecido que a los efectos de dar cumplimiento a lo ratificado por el presente Decreto, las transferencias se imputaran en las Partidas N° 3360 "C" 0 - "J" T - "U.O" 01 - "C" 0 - "FyF" 160 - "S" 1 - "PP" 30 - "Pp" 02 - "sp" 02 - "CL" 00 - "SCL" 000 - MUNICIPIOS VARIOS y N° 952 "C" 0 - "J" F - "U.O." 03 - "C" 0 - "FyF" 520 - "S" 1 - "PP" 11 - "Pp" 02 - "sp" 00 - "CL" 00 - "SCL" 000 - SERVICIOS NO PERSONALES TRANSPORTE.-

Artículo 3°.- Facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a dictar la normativa necesaria para la implementación de las acciones previstas en la



"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

República Argentina

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



Doder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//3.-

Adenda IV ratificada por el artículo 1°.-

Artículo 4°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados en el marco de lo establecido por los artículos 68 inciso 2) y 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.-

DECRETO N° 3720
men



S.G.G.

J. Garay
Ing. JUAN RAMÓN GARAY
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

G.P.N. ERNESTO GUZALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



ADENDA IV AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA (CONVE-2021-10108583-APN-DGD#MTR) EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY N° 27.591 Y SU REGLAMENTACIÓN POR LA RESOLUCIÓN N° 29 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES N° 142 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021 Y N° 248 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021, TODAS ELLAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SUS ADENDAS.

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Marcos César FARINA en su carácter de SECRETARIO DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de La Pampa representada por el Señor Juan Ramón BAY, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos en virtud de las facultades conferidas en Decreto Provincial N° 09/19, constituyendo domicilio en la calle Aulera N° 400 - Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente "Adenda IV" al CONVENIO - AÑO 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, modificada por las Resolución N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021 y N° 248 de fecha 22 de julio de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y considerando:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto una prórroga de las Resoluciones N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021 y N° 248 de fecha 22 de julio de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por consiguiente de toda la metodología de la misma, a los efectos de poder liquidar un (1) nuevo pago, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000) para el mes de septiembre de 2021.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-10108583-APN-DGD#MTR) y sus adendas suscripto en fecha 04/02/2021 y, en consecuencia, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 del 28 de enero del 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE,

MARIA EVANGELINA SCARFO
JEFE DE DESPACHO
Ministerio de Obras y
Servicios Públicos

ES COPIA
FIEL

modificada por las Resoluciones N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021 y N° 248 de fecha 22 de julio de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adenda comprende el importe original de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000), más un complemento de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000), en un (1) pago para el mes de septiembre de 2021, conforme la distribución determinada por el artículo 1° de la resolución N° 364, de fecha 7 de octubre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2021" y sus adendas, mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de conformidad con las CLÁUSULAS QUINTA, DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SÉPTIMA del "CONVENIO - AÑO 2021".

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectivizar por idéntico período mensual la transferencia de un importe compuesto de la siguiente manera:

- 1.- Como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto original establecido en la cláusula segunda de la presente adenda o igual al importe de las acreencias que la provincia aportó al sistema en el mes de mayo de 2021, el que fuere mayor; y
- 2.- Adicionalmente, un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de lo aportado como complemento por el ESTADO NACIONAL, de conformidad con lo también establecido por la cláusula segunda de la presente adenda.

Los aportes establecidos por la presente cláusula deberán ser informados ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante documentación fehaciente, en oportunidad de cada rendición.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 y sus adendas hasta septiembre de 2021 inclusive, el cual podrá ser prorrogado mediante adenda al presente, en la que quede de manifiesto la voluntad concurrente del ESTADO NACIONAL y la JURISDICCION.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días .13... del mes de ... OCTUBRE de 2021.

Ing. JUAN RAMON GARAY
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

~~MTR~~
Dr. Marcos Cesar Farina
Secretario de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación

MARÍA EVANGELINA SCARFÒ
JEFE DE DESPACHO
Ministerio de Obras y
Servicios Públicos

ES COPIA
FIEL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2021-98139786-APN-DGD#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: LA PAMPA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.14 16:29:58 -03:00

Romina Ayelén Tropes
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Transporte


MARÍA EVANGELINA SCARFO
JEFE DE DESPACHO
Ministerio de Obras y
Servicios Públicos

ES COPIA
FIEL

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.14 17:00:00 -03:00

Provincialización de ...
"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

DONAR ORGAN...
ES SALVAR VID...
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa
SANTA ROSA, 20 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1688/21, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN DE TRANSPORTE - S/FONDO COMPENSADOR 2021"; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de febrero de 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su Reglamentación por la Resolución N° 29/21, se celebró el Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial obrante a fojas 43/47;

Que, el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467, ha sido prorrogado por el artículo 72 de la Ley N° 27.591;

Que, mediante Decreto N° 268/21 se ratificó el Convenio, referido al Fondo de Compensación al Transporte público de pasajeros por automotor urbano e interurbano, suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia;

Que, mediante Decreto N° 507/21 se ratificó la Adenda I al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, de fecha 17 de febrero de 2021;

Que, con fecha 17 de mayo de 2021, se celebró Adenda II al mencionado Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial obrante a fojas 126/128;

Que, en la citada Adenda, se reconoce la continuidad y vigencia del Convenio suscripto en fecha 4 de febrero de 2021 y acuerdan prorrogar el plazo de este hasta junio de 2021 inclusive;

Que a fojas 147/148 obra Decreto N° 1625/21 mediante el cual se ratificó la Adenda II citada precedentemente;

Que, a fojas 251/260 corre agregada Ley N° 3329 aprobando el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 268/21 y la Adenda I al referido Convenio, ratificada por Decreto N° 507/21;

Que la mencionada Ley fue promulgada por Decreto N° 1754/21, de fecha 15 de junio de 2021;

Que a fojas 277/288 glosa Resolución N° 248/2021 del Ministerio de Transporte de Nación, mediante la cual se establece la distribución parcial correspondiente al "Fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país" para los meses de junio, julio y agosto de 2021;



[Handwritten signature and scribbles]



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

junio, julio y agosto de 2021;

Que, con fecha 23 de julio de 2021, se celebró Adenda III al mencionado Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial obrante a fojas 290/292;

Que a fojas 301/302 obra Decreto N° 2452/21 mediante el cual se ratificó la Adenda III citada precedentemente;

Que a fojas 447/455 glosa Resolución N° 364/2021 del Ministerio de Transporte de Nación, mediante la cual se establece la ampliación por el mes de septiembre de 2021, de la distribución parcial dispuesta por Resolución N° 248 de fecha 22 de julio de 2021 del Ministerio de Transporte en el marco del "Fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país", aprobándose el modelo de Adenda que como anexo forma parte de la Resolución N° 364/21;

Que, con fecha 13 de octubre de 2021, se celebró Adenda IV del mencionado Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial obrante a fojas 457/458;

Que, en la citada Adenda, se reconoce la continuidad y vigencia del Convenio suscripto en fecha 4 de febrero de 2021 y acuerdan prorrogar el plazo de éste hasta septiembre de 2021 inclusive;

Que a fojas 470/472 glosa Decreto N° 3720/21 mediante el cual se ratificó la Adenda IV mencionada anteriormente;

Que a fojas 498/509 glosa Resolución N° 466/2021 del Ministerio de Transporte de Nación, mediante la cual se establece la distribución correspondiente al "Fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país", por los meses de octubre, noviembre y diciembre, aprobándose el modelo de Adenda que como anexo forma parte de la Resolución N° 466/21;

Que, con fecha 9 de diciembre de 2021, se celebró Adenda V del mencionado Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial obrante a fojas 563/564;

Que, en la citada Adenda, se reconoce la continuidad y vigencia del Convenio suscripto en fecha 4 de febrero de 2021 y acuerdan prorrogar el plazo de éste hasta diciembre de 2021 inclusive;

Que, se encuentran previstas las partidas de gastos, en el presupuesto vigente;

Que conforme al artículo 81 inciso 1), de la Constitución Provincial es atribución del Gobernador "representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad";

Que, oportunamente ha intervenido la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del presente acto administra-





Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//3.-

tivo;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Ratifícase la Adenda V al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, de fecha 9 de diciembre de 2021, obrante a fojas 563/564.-

Artículo 2°.- Déjase establecido que a los efectos de dar cumplimiento a lo ratificado por el presente Decreto, las transferencias se imputarán en las Partidas N° 3360 "C" 0 - "J" T - "U.O" 01 - "C" 0 - "FyF" 160 - "S" 1 - "PP" 30 - "Pp" 02 - "sp" 02 - "CL" 00 - "SCL" 000 - MUNICIPIOS VARIOS y N° 952 "C" 0 - "J" F - "U.O." 03 - "C" 0 - "FyF" 520 - "S" 1 - "PP" 11 - "Pp" 02 - "sp" 00 - "CL" 00 - "SCL" 000 - SERVICIOS NO PERSONALES TRANSPORTE.-

Artículo 3°.- Facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a dictar la normativa necesaria para la implementación de las acciones previstas en la Adenda V ratificada por el artículo 1°.-

Artículo 4°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados en el marco de lo establecido por los artículos 68 inciso 2) y 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.-

DECRETO N° 4763
men



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Handwritten signature]
ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

G.P.A. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

S.G.G.



ADENDA V AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA (CONVE-2021-10108583-APN-DGD#MTR) CON SUS RESPECTIVAS ADENDAS, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY N° 27.591, MODIFICADA POR EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 809 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SU REGLAMENTACIÓN POR LA RESOLUCIÓN N° 29 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SUS NORMAS CONCORDANTES, COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS.

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor. Marcos César Farina en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Provincia de LA PAMPA representada por el Señor Jorge Julio ROJO, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos en ejercicio de las facultades conferidas en Decreto N° 4201/2021, constituyendo domicilio en la calle Av. Pedro Luro 400, Centro Cívico, 2do Piso de la ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"; y, conjuntamente con EL MINISTERIO, denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente "Adenda V" al CONVENIO - AÑO 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 809 de fecha 25 de noviembre de 2021 y su reglamentación por la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y sus normas concordantes, complementarias y modificatorias, y considerando:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto una prórroga de las Resoluciones N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021, N° 248 de fecha 22 de julio de 2021 y 364 de fecha 7 de octubre de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por consiguiente de toda la metodología de la misma, a los efectos de poder liquidar un (1) nuevo pago, en la suma de PESOS OCHO MIL MILLONES (8.000.000.000) por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-10108583-DGD#MTR) suscripta en fecha 04/02/2021 y sus respectivas adendas y, en consecuencia, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 809 de fecha 25 de noviembre de 2021, y su reglamentación

MARÍA EVANGELINA SCARFÓ
JEFE DE DESPACHO
Ministerio de Obras y
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL

por la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero del 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y sus normas concordantes, complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adenda comprende el importe original de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 15.750.000), más un complemento de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 12.250.000), en dos (2) pagos por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, conforme la distribución determinada en la Resolución N° 466, de fecha 3 de diciembre de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2021" y sus adendas, mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de conformidad con las CLÁUSULAS QUINTA, DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SÉPTIMA del "CONVENIO - AÑO 2021".

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectivizar por idéntico período mensual la transferencia de un importe compuesto de la siguiente manera:

- 1.- Como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto original establecido en la cláusula segunda de la presente adenda o igual al importe de las acreencias que la provincia aportó al sistema en el mes de agosto de 2021, el que fuere mayor; y
- 2.- Adicionalmente, un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de lo aportado como complemento por el ESTADO NACIONAL, de conformidad con lo también establecido por la cláusula segunda de la presente adenda.

Los aportes establecidos por la presente cláusula deberán ser informados ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante documentación fehaciente, en oportunidad de cada rendición.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 y sus adendas hasta diciembre de 2021 inclusive.

CLÁUSULA SEXTA: Por la presente adenda se dan por concluidos los alcances del CONVENIO - AÑO 2021 y sus respectivas adendas.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días 22... del mes de enero de 2021.

MARIA EVANGELINA SCARFÓ
JEFE DE DESPACHO
Ministerio de Obras y
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL

Ing. JULIO JORGE ROJO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

Dr. Marcos Cesar Fanina
Secretario de Articulación Interjurisdiccional
APN-DGD#MTR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2021-119654729-APN-DGD#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Diciembre de 2021

Referencia: Adenda V al Convenio suscripto entre MTR y la provincia de La Pampa

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.09 14:59:09 -03:00

Karina Bibiana Quintela
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Transporte


MARIA EVANGELINA SCARFO
JEFE DE DESPACHO
Ministerio de Obras y
Servicios Públicos

ES COPIA
FIEL

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.09 14:59:09 -03:00